

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**CONSORCIO INSTITUCIÓN FIERAL DE CADIZ. C-IFECA****EDICTO**

La Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos el Trabajo del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de este Consorcio (<https://www.ifecejerez.com/tablon-deanuncios>), a efecto de que las personas interesadas puedan conocerla y para mayor garantía de las mismas, y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El documento aprobado se adjunta como anexo al presente Edicto.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, sita en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Parque González Hontoria, s/n, código postal 11405, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1401>.

26/02/2020. La Secretaria General del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón.

ANEXO**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL FIJO**

COD	DENOMINACIÓN	DOT	NAT	GR	SGR	CD	ÁREA	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER
1	DIRECTOR/A	1	LF	A	A1	30	DIRECCIÓN	A.G.	TÉCNICA		S	LD.	VACANTE
2	SUBDIRECTOR/A	1	LF	A	A1	29	DIRECCIÓN	A.G.	TÉCNICA		N.S.	LD.	VACANTE
3	JEFE/A DPTO. TÉCNICO ECONÓ-MICO	1	LF	A	A1	26	INTERVENCIÓN	A.E.	TÉCNICA	SUPERIOR	N.S.	CI.	VACANTE
4	JEFE/A DPTO. TÉCNICO ADMTT-VO.	1	LF	A	A1	26	SECRETARÍA	A.G.	TÉCNICA		N.S.	CI.	VACANTE
5	TÉCNICO/A DE EVENTOS	1	LF	A	A1	23	EVENTOS	A.E.	TÉCNICA	SUPERIOR	N.S.	CI.	VACANTE
6	COORDINADOR/A DE EVENTOS	1	LF	A	A2	24	EVENTOS	A.E.	TÉCNICA	MEDIA	N.S.	CI.	VACANTE
7	COORD. RÉGIMEN INTERIOR	1	LF	B		23	RÉGIMEN INTERIOR	A.G.	GESTIÓN		N.S.	CI.	VACANTE
8	COORDINADOR/A DE EVENTOS	1	LF	C	C1	21	EVENTOS	A.E.	TÉCNICA	AUXILIAR	N.S.	CI.	VACANTE
9	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	LF	C	C1	22	RÉGIMEN INTERIOR	A.G.	ADVA.		N.S.	CI.	VACANTE
10	COORD. RÉGIMEN INTERIOR	1	LF	C	C1	21	RÉGIMEN INTERIOR	A.G.	ADVA.		N.S.	CI.	VACANTE
11	COORD. MANTENIMIENTO	1	LF	C	C1	22	EVENTOS	A.E.	TÉCNICA	AUXILIAR	N.S.	CI.	VACANTE
12	ENCARGADO/A DE EVENTOS	1	LF	C	C1	22	EVENTOS	A.E.	TÉCNICA	AUXILIAR	N.S.	CI.	VACANTE
13	OFICIAL MANTENIMIENTO	5	LF	C	C1	20	EVENTOS	A.E.	SS.EE.	POF.	N.S.	CI.	VACANTE
14	ADMINISTRATIVO/A	1	LF	C	C1	18	RÉGIMEN INTERIOR	A.G.	ADVA.		N.S.	CI.	VACANTE
15	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1	LF	C	C2	15	RÉGIMEN INTERIOR	A.G.	AUX.		N.S.	CI.	VACANTE
16	INSTALADOR ELECTRICISTA	1	LF	AP		14	EVENTOS	A.E.	SS.EE.	POF.	N.S.	CI.	VACANTE
17	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	5	LF	AP		14	EVENTOS	A.E.	SS.EE.	POF.	N.S.	CI.	VACANTE

Nº 14.113**CONSORCIO INSTITUCIÓN FIERAL DE CADIZ****C-IFECA****EDICTO**

La Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020; así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, sita en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Parque González Hontoria, s/n, código postal 11405, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1401>, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

26/02/2020. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Marta Álvarez-Requejo Pérez, Secretaria General. Firmado. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Jaime Armario Limón. Firmado. **Nº 14.115**

CONSORCIO INSTITUCIÓN FIERAL DE CADIZ**C-IFECA****EDICTO**

La Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2/2020/IR, de Suplementos de Créditos del Presupuesto en vigor.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por la Junta General de la Institución. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, sita en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Parque González Hontoria, s/n, código postal 11405, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1401>, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

26/02/2020. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Marta Álvarez-Requejo Pérez, Secretaria General. Firmado. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Jaime Armario Limón. Firmado. **Nº 14.117**

CONSORCIO INSTITUCIÓN FIERAL DE CADIZ**C-IFECA****EDICTO**

La Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, acordó la creación de la Sede Electrónica Única del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento:

“El uso efectivo de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas se inició con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas siendo, posteriormente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos la que supuso el reconocimiento legal del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a

relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que no ha sido derogado tras la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de regular esta figura en sus artículos 3 a 9, determina específicamente en su artículo 3.2 que "las sedes electrónicas se crearán mediante Orden del Ministro correspondiente o resolución del titular del organismo público, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado", determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria.

Dado que los Consorcios entran dentro del concepto de Administración Pública recogido en el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran obligados a relacionarse con los ciudadanos por medios electrónicos, por lo que, con el objetivo de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones legales, y con el fin de dotar a los ciudadanos de un nuevo sistema de comunicación a través de medios electrónicos con el Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio Institucional Ferial de Cádiz (C-IFECA), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Creación

Crear la Sede Electrónica Única del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.- Dirección y contenido de la Sede

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través del dominio sede.ifecejerez.com. Siendo también accesible desde la dirección de la web consorcial www.sedeifecejerez.com

2. La Sede Electrónica reunirá aquellos contenidos y requisitos establecidos por las leyes aplicables y especialmente los previstos para las sedes electrónicas en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o del Consorcio en sus relaciones con estos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Tercero.- Titularidad

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA) siendo este responsable de la gestión de los diferentes contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.

2. La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Empresa Pública de la Información S.A (EPICSA).

Cuarto.- Características de la Sede

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas de Registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos establecidos por la normativa de aplicación en la materia.

Quinto.- Medios para la formulación de sugerencias y quejas

1. A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones.

2. En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial a través del Registro de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Entrada en Vigor

La entrada en vigor de la Sede Electrónica tendrá lugar el día en que la tecnología lo permita y estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento, así como los que posteriormente se vayan incorporando.

Séptimo.- Publicación

Se ordena la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, sita en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Parque González Hontoria, s/n, código postal 11405, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1401>.

26/02/2020. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Marta Álvarez-Requejo Pérez, Secretaria General. Firmado. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Jaime Armario Limón. Firmado. **Nº 14.119**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA 2020.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

26/02/2020. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

ANEXO: PLAN PROVINCIAL 2020

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

1. PREÁMBULO

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía tiene competencias en las materias de Deportes, Cultura, Publicaciones y Bienestar Social, quedando adscritos a la misma los siguientes Servicios Administrativos:

- Servicio de Deportes
- Servicio de Publicaciones
- Servicio de Cultura
- Servicios Sociales Comunitarios
- Servicios Sociales Especializados
- Servicio de Drogodependencia

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, asume el compromiso de llevar a cabo en el ejercicio 2020 un Plan Provincial que contribuya al bienestar y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia desde la perspectiva municipal, en concreto en los ámbitos de Bienestar Social, Deportes y Cultura, permitiendo así dar respuesta a las necesidades que la sociedad actual requiere, así como a las obligaciones competenciales que actualmente la normativa exige a las entidades locales.

El Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz es el instrumento para prestar la asistencia técnica y económica para el adecuado funcionamiento de los diferentes servicios incluidos en el Área, priorizando a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz y a las Entidades Locales Autónomas.

Resulta necesario que la oferta de la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia para seguir desarrollando políticas sociales, culturales y deportivas que contribuyan a prevenir y corregir desequilibrios territoriales.

Estamos ante un Plan que da un paso más hacia la consolidación y mayor rentabilización de los Servicios que en el ámbito Social, Deportivo y Cultural se prestan en los municipios y que sigue apostando por el bienestar y la cobertura de las necesidades sociales de las familias gaditanas más desfavorecidas, así como de las distintas actuaciones que la sociedad gaditana actual demanda.

En definitiva, el Plan consolida el compromiso de la Diputación Provincial de Cádiz con los Municipios y ELA's de la provincia, buscando garantizar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de la provincia, y, en concreto, en las materias de servicios sociales, deportes y cultura.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas. Respecto del Plan Provincial de Vida Activa y Deporte, éste va dirigido a los municipios menores de 50.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz.

Se prestará la asistencia técnica, económica y material que facilite la realización por los Ayuntamientos de las políticas sociales, culturales y deportivas para los/as ciudadanos/as de sus municipios. Asimismo deben concentrarse los esfuerzos necesarios para garantizar que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales, culturales y deportivas a la ciudadanía, en condiciones de equilibrio interterritorial y mantener una provincia cohesionada.

3.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PLAN:

Al presente Plan Provincial le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades y personas destinatarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.

2. Principio de Equidad. Este principio se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios y ELAS.

3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los/as potenciales beneficiarios/as y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.

4. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

5. Principio de Prevención. Con actuaciones que se adelanten a las situaciones evitando así su cronificación.

6. Principio de Planificación. Por el que se establecen metas y se eligen los medios para alcanzarlas.

7. Principio de Coordinación. De manera que se trabaje conjuntamente con otras Administraciones y con las entidades del Tercer Sector.

8. Principio de Participación. Creando espacios de participación de la

ciudadanía y los colectivos en las distintas actividades, programas y servicios que se presten.

4.- DEPORTES.

4.1.- FUNDAMENTACIÓN.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico-deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución:

“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”

Por todo ello, es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones, clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y el avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico-deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que “las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio”.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que “las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas.

4.2.- OBJETIVOS.

Los objetivos que persigue este Plan en el ámbito de Deportes para 2020 son:

- Promoción de hábitos de vida saludable.
- Organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.
- Promover la práctica deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la edad escolar.
- Promover la práctica de la actividad físico-deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la mujer y en el de la inclusión social.
- Reforzar el rol institucional y la imagen de la Diputación Provincial a través de la colaboración en programas deportivos

4.3. PROGRAMAS:

4.3.1. PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE:

Con este Plan se pretende poner en funcionamiento la organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social, mediante la colaboración económica con las distintas entidades locales de la Provincia de Cádiz, Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes y las ELA's de la Provincia.

4.3.2. SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES, DEPORTISTAS INDIVIDUALES, FEDERACIONES DEPORTISTAS Y CLUBES FEDERADOS:

Subvenciones en régimen de concurrencia que se regulan mediante Bases para cada una de las siguientes convocatorias:

- Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional.
- Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.
- Convocatoria de Subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de actividades deportivas de carácter promocional.
- Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para su participación en campeonatos oficiales de liga de ámbito nacional.

4.3.3. DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:

Se trata de un programa en el que la Diputación concede una serie de premios, sin previa petición de los interesados (art. 4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), en consonancia con los logros deportivos obtenidos durante la temporada anterior y de acuerdo con unos criterios generales para su concesión que son aprobados anualmente por Decreto de la Presidencia.

4.3.4. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EDAD ESCOLAR Y HáBITOS DE VIDA SALUDABLES:

Se trata de diferentes programas de realización de actividad física en el medio natural dirigida, en todos los casos, por una empresa especializada y con personal cualificado para el desarrollo de las diferentes actividades. Participan en el mismo

escolares de los centros educativos, así como diversos colectivos de los diferentes municipios de la provincia.

- Conoce tus Parques Naturales (Senderismo)

- Programa escolar de Multiaventura

- Programa escolar de Arborismo

4.3.5. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:

4.3.5.1. Programa de Promoción del Baloncesto en la Sierra: Se trata de un programa en el que participan 8 municipios de la Sierra de Cádiz, con la intención de que este número se vaya ampliando.

Participan escuelas en categorías de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, tanto masculino como femenino, si bien también se ha hecho hueco para los más pequeños.

Estas escuelas realizan durante el año una serie de convivencias que van rotando por los diferentes municipios participantes.

4.3.5.2. Copa Diputación de Escuelas de Fútbol: Entre las diferentes líneas de promoción deportiva del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, a través del Servicio de Deportes, figura una que se desarrolla en el ámbito municipal, en este caso, se trata de un programa de convivencias deportivas denominada Copa Diputación de Escuelas de Fútbol.

La Copa Diputación de Escuelas de Fútbol pretende contribuir, además, en una amplia labor educativa de creación de hábitos saludables y de encauzamiento de los más jóvenes hacia actitudes positivas, marcadas por el esfuerzo personal, el compañerismo, la solidaridad, el trabajo en equipo, etc, valores muy importantes en el proceso educativo.

Este programa se desarrolla mediante convivencias deportivas, desde el mes de octubre a final de abril, en la que toman parte 21 escuelas de fútbol de nuestra provincia.

4.3.5.3. Programa de fiestas lúdico-acuáticas en piscinas: Este programa tiene como objetivo fundamental promocionar el uso de las piscinas municipales al aire libre como medio de disfrute y de actividad física. Las actividades están dirigidas a la población en general, niños y niñas en edad escolar, así como a adultos y mayores.

Los ayuntamientos, con piscina al aire libre, interesados en la actividad deberán solicitar la inclusión en el programa.

5. PUBLICACIONES

5.1. FUNDAMENTACIÓN

El Servicio de Publicaciones, como sello editorial de la Diputación de Cádiz, pretende dar a conocer y potenciar el patrimonio cultural de nuestra provincia, estimular la investigación y la creatividad y favorecer el conocimiento del territorio y de sus gentes.

Como editorial institucional, el Servicio de Publicaciones cuenta con el potencial del sector del libro español y la proyección universal de la lengua española, pero al mismo tiempo al depender de unos presupuestos y seguir unas directrices del Área, está al margen de las elevadas exigencias de rentabilidad que impulsan a los gestores del mundo editorial.

Conforme al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Públicas: “el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad”. No obstante, el apartado 2 del citado artículo establece: “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto”. Esta circunstancia nos permite realizar una labor de apoyo y reconocimiento a la creación literaria en todos los géneros con la edición de libros de autores noveles gaditanos, muchos de ellos jóvenes, y tratar temas de historia, etnografía, patrimonio y de interés social de la provincia que difícilmente tendrían cabida en una editorial convencional.

A ediciones cuidadas con precios populares se unen las tiradas no venales destinadas a su distribución gratuita por centros educativos, bibliotecas o como regalo protocolario de la Diputación. A veces, la procedencia de estos títulos relacionados con nuestra línea editorial es la adquisición de libros a pequeñas editoriales provinciales, colaborando activamente con el sector del libro en la provincia de Cádiz.

La venta de las publicaciones de la Diputación Provincial se realiza mediante:

- Venta directa a través del Servicio de Publicaciones (presentaciones y ferias del libro de la provincia).
- Venta con intermediación a través de distribuidores del ámbito editorial (Pórtico Librerías).
- Venta a través de librerías. Especial interés tiene el abastecimiento de las librerías-papelerías, auténticos dinamizadores culturales en pequeños núcleos de población como ELAS y pequeños municipios.

Con el progresivo afianzamiento de las nuevas tecnologías, el Servicio está en plena integración de los cambios en el sector que ha supuesto la lectura digital con el desarrollo de nuestra página web y la incorporación de títulos en PDF para su descarga gratuita.

Además de producto cultural, no hay que olvidar que el libro es un producto económico y que como integrantes de esa industria cultural altamente cualificada -al no disponer de los medios suficientes- externalizamos actividades de impresión, maquetación, ilustración, diseño y distribución, apoyando mediante la contratación el tejido empresarial, con especial atención a PYMES y profesionales de la provincia.

5.2. OBJETIVOS

- Difundir el conocimiento de temas provinciales de interés: historia, sociología, etnografía, patrimonio material e inmaterial.
- Potenciar la creación literaria de autores gaditanos, especialmente noveles.
- Colaborar con el tejido empresarial de sector editorial en la provincia (adquisición a editoriales de nuestro territorio, contratación externa).
- Facilitar los formatos tecnológicos que permitan copias múltiples y el acceso sin descarga a través de nuestra página Web.

5. Recuperar las obras descatalogadas mediante formato digital.

6.- CULTURA.

6.1.- FUNDAMENTACIÓN.

La RAE define la cultura como el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc. así como el conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico.

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho."

Igualmente, el artículo 92.l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Al Área está adscrita la Fundación Provincial de Cultura, que es el organismo autónomo de la Diputación que ordena, dirige y organiza el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios, los equipamientos y los valores e intercambios culturales de la provincia de Cádiz en coordinación con las distintas administraciones en el ámbito de la provincia.

Teatro, música, danza, cine, literatura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial..., cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia y acercar las distintas expresiones de este inmenso catálogo a nuestros pueblos.

Todo ello con el objetivo de consolidar una política cultural conectada a la turística y orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

La Fundación atenderá a los ayuntamientos de la provincia de Cádiz, los Centros de Enseñanza y todos aquellos organismos públicos para los que pueda realizar una función subsidiaria en sus labores culturales, así como a las entidades privadas o públicas que reclamen o puedan estar interesadas en los servicios, informaciones y estudios que organice, promueva o subvencione la

Fundación siempre y cuando muestren interés por recibir las enseñanzas e informaciones sobre temas relacionados con la cultura en general o la mejor formación de su cultura personal.

Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres y actividades culturales de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía también se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

6.2.- OBJETIVOS.

- Potenciar el Patrimonio Cultural material e inmaterial de las localidades de la Provincia.
- Colaborar con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA's de la Provincia de Cádiz, para la prestación de la promoción de las actividades culturales a la ciudadanía.
- Colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz con fines culturales, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los ciudadanos/as de la provincia y garantizar el acceso a la cultura de todos ellos.
- Favorecer el acceso de la ciudadanía de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las ELA's de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

6.3. PROGRAMAS.

6.3.1. Programa de Promoción de Actividades Culturales: Convenios de colaboración con Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA's para la promoción de Actividades Culturales en la Provincia de Cádiz como son las artes escénicas, cine y audiovisuales, flamenco, música y programas temáticos (Fiestas Navideñas).

6.3.2. Programa de potenciación del Patrimonio Cultural: Convenios de colaboración con Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA's en materia de festejos y recreaciones históricas de la Provincia de Cádiz.

Con estas colaboraciones se pretende fomentar la celebración de acontecimientos históricos, resaltando la importancia de cada localidad.

7. BIENESTAR SOCIAL.

7.1.- FUNDAMENTACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta comprometida con la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, así como, con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía, en el ámbito del bienestar social, lleva a cabo sus actuaciones, a través de los Servicios Sociales Especializados, Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Drogodependencias.

La fundamentación de las diversas acciones de los Servicios de Bienestar Social se basa, principalmente, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía.

Así, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía determina, en su art. 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.

Por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señalan como competencias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Este Plan Provincial se enmarca dentro del ámbito de la asistencia y la cooperación y puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios de Colaboración interadministrativa.

Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

Asimismo, fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención, coordinados y complementarios entre sí:

- Nivel primario de Servicios Sociales
- Nivel especializado de Servicios Sociales

El principio de igualdad de oportunidades, exige poner en marcha medidas e intervenciones de carácter social compensatorio en el ámbito provincial, para minimizar las diferencias y desventajas sociales y culturales en beneficio del interés general.

Así mismo, se trabaja de forma complementaria, en el ámbito de la Prevención y Atención de personas en situación de Dependencia, en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en materia de personas mayores y de personas con capacidades diferentes.

Se dedican de igual modo esfuerzos para el fomento de actividades de formación continua de los profesionales de los servicios sociales y de las asociaciones y otros colectivos implicados en la multitud de servicios sociales, sanitarios y educativos.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales, configurándose como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los Servicios Sociales Especializados constituyen la estructura siguiente a la Comunitaria donde se integran todos los servicios, recursos asistenciales y programas técnicos de intervención específica para el desarrollo de actuaciones entre las que se encuentra la atención a personas mayores, personas con capacidades diferentes, infancia, personas con enfermedad mental, personas con enfermedades incapacitantes y personas con problemas de adicciones, con la finalidad de desarrollar actuaciones de prevención, atención e incorporación social.

7.2.- OBJETIVOS

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios municipales y de los Servicios Sociales Especializados.

2. Cooperar con los Municipios, E.L.As y Entidades sin ánimo de lucro con actividad social solidaria, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los ciudadanos/as de la provincia que tengan capacidades diferentes.

3. Cooperar, con recursos propios y de otras Administraciones, en la prestación directa de servicios concertados en el ámbito y el marco normativo de la Ley de Dependencia.

4. Desarrollar la asistencia material y de recursos humanos a los municipios en materia de Drogodependencias y Adicciones.

5. Difundir los Servicios y Programas prestados mediante campañas de sensibilización y visibilización.

7.3.- PROGRAMAS:

7.3.1.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Tiene como cometido la planificación, coordinación y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y de otros programas de intervención comunitaria encomendados por otras normativas específicas, a través de Convenios con los distintos ayuntamientos menores de 20.000h en el ámbito de la provincia de Cádiz.

1) PROGRAMA DE ZONAS BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

- Mantenimiento de los 8 Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria de los 30 ayuntamientos menores de 20.000h de la provincia.
- Coordinación de Trabajadores/as Sociales de las Unidades de Trabajo Social.

2) SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

- Mantenimiento y coordinación de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio, en los 30 Ayuntamientos menores de 20.000h.

3) SERVICIO DE PREVENCIÓN-REINSERCIÓN.

PROGRAMA DE INFANCIA-FAMILIA.

- Mantenimiento y Coordinación de los Equipos de Familia (EMFI) y Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) distribuidos por los 8 Centros de SS.SS.

- Coordinación con los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y de Protección

de Menores de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA DE LUDOTECAS.

- Mantenimiento, coordinación y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales, en los 30 Ayuntamientos menores de 20.000h.

4) PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL.

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

5) PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS.

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares (en Convenio con otras administraciones).

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

6) PROGRAMA DE DEPENDENCIA.

- Coordinación del Equipo de Dependencia distribuido por los 8 Centros de SS.SS.

- Mantenimiento y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, empresas y los ayuntamientos prestadores del SAD.

7) PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA EMIGRACIÓN TEMPORERA.

- Convenio con la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz para apoyar el Programa de reducción de los efectos de la emigración temporera en niños y niñas de la Sierra de Cádiz.

8) PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

- Mantenimiento, coordinación y distribución del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Estratégico Provincial.

9) PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.

- Mantenimiento y Coordinación del Equipo de Trabajadores/as Sociales ubicados en los Centros de SS.SS. Comunitarios para la gestión, tramitación y realización de los Planes de intervención socio-laborales de la Renta Mínima de Andalucía (REMISA).

10) SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

- Coordinación, tramitación y seguimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

11) ATENPRO – TELEASISTENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Coordinación, tramitación y seguimiento del servicio de Teleasistencia de Violencia de Género.

7.3.2.- SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

Tiene como finalidad la cobertura homogénea del territorio provincial de todos aquellos sectores de la población que tengan capacidades diferentes, de las personas mayores, la infancia, las personas con enfermedad mental, las personas con enfermedades incapacitantes y dar apoyo a las entidades asociativas.

Para ello, se llevan a cabo las siguientes acciones específicas:

1) PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN RESIDENCIAS Y DE COLABORACIÓN MEDIANTE SUBVENCIONES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE MAYORES DEPENDIENTES.

Se dedican recursos propios para el mantenimiento de las residencias provinciales de mayores que mantienen convenio de colaboración con la Agencia Andaluza de Atención a la Dependencia.

Así mismo se da apoyo, a entidades asociativas, mediante el convenio de plazas no concertadas con el Sistema Público de la Dependencia, al objeto de facilitar su sostenibilidad estructural en favor del interés general de las personas afectadas, facilitando la primera acogida o complementando la intervención.

2) PLAN DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN TODOS LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y EN TODAS LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

Con este programa de carácter transversal, se pretende el empoderamiento de las personas mayores en su ámbito local para que sean protagonistas de sus propios proyectos vitales y demoren su acceso a los circuitos asistenciales o de salud, mediante la adquisición de hábitos saludables, en la búsqueda de supropia autonomía personal y mejorar su calidad de vida.

Con este programa también se implementa un programa que promueve la herencia intergeneracional en el ámbito de la cultura popular, las tradiciones, el conocimiento y la experiencia de las personas mayores dirigida a la infancia, al objeto de garantizar la continuidad identitaria y los beneficios psicosociales de ambos colectivos.

3) PLAN DE COLABORACIÓN MEDIANTE SUBVENCIONES A ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES MENTALES O INCAPACITANTES, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ATENCIÓN TEMPRANA.

Se da apoyo a las Asociaciones mediante convenios que regulen ayudas a programas o servicios básicos de funcionamiento que garanticen la continuidad de los servicios que prestan a los colectivos afectados y en favor del interés general, complementando así la acción pública.

4) PATRONAZGO DE LA FUNDACIÓN GADITANA PARA LA TUTELA DE PERSONAS INCAPACES.

Se presta apoyo económico para el sostenimiento de esta Fundación, colaborando en el diagnóstico, tratamiento y derivación de personas en situación de desamparo o que necesiten promover su tutela, al objeto de facilitar su amparo jurídico y garantizar su atención sanitaria y psicosocial.

7.3.3.- SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS. Tiene como cometido los siguientes Planes de actuación:

1) PLAN DE INTERVENCIÓN ASISTENCIAL AMBULATORIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS ADICCIONES.

Se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Tratamientos de Desintoxicación a nivel domiciliario, Tratamientos Farmacológicos de apoyo en la deshabituación, Tratamiento del Juego Patológico y otras adicciones comportamentales, Tratamiento del Tabaquismo, Apoyo a las familias y usuarios en situación de riesgo, Determinaciones de Drogas en Orina, Asesoramiento Jurídico a Usuarios, Protocolo de Actuación en el Programa Red de Artesanos y otras actividades de incorporación social, Protocolo de Intervención con usuarios que demandan a Remisión de Sanciones

Administrativas por Consumo de Drogas, Protocolo de Actuación y Coordinación en materia de menores a los que se les imponen medidas de carácter ambulatorio por consumo de drogas, Protocolo de Actuación ante los usuarios procedentes de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Centros de Inserción Social y actuaciones dentro de las Instituciones Penitenciarias a través de los Equipos de Apoyo a las Drogodependencias.

2) PLAN DE DERIVACIONES A RECURSOS DE INTERNAMIENTO PARA USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

Se incluyen las siguientes actuaciones: derivación a Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, derivación a Comunidades Terapéuticas, a Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y a Viviendas de Apoyo a la Reinserción.

3) PLAN DE ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LAS ONG EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES.

Se incluye el apoyo institucional mediante colaboraciones técnicas y apoyo económico, mediante subvenciones y convenios.

4) PLAN DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, EDUCATIVO Y SANITARIO.

Incluye, entre otras, actividades formativas en el aula, el Programa Ciudades ante las Drogas, en coordinación con las entidades locales y las rotaciones de profesionales por los Centros de Tratamiento.

5) PLAN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE LA ZONA.

Incluye proyectos y actividades transversales con otros dispositivos de drogodependencias, centros de salud y otros servicios sanitarios, servicios sociales, agentes comunitarios, etc.

Nº 14.207

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD para 2020.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

26/02/2020. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

ANEXO: PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2020

1. PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cádiz, a través Área de Igualdad, asume el compromiso de desarrollar un Plan Provincial que asegure la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde la perspectiva municipal y que permita prevenir la violencia de género.

De esta manera, se contribuye al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más justa.

El Plan Provincial de Igualdad es el instrumento para prestar la asistencia técnica y económica para el adecuado funcionamiento del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, priorizando a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

Resulta prioritario que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia para seguir desarrollando políticas de igualdad entre mujeres y hombres que contribuyan a prevenir y corregir desequilibrios territoriales, y se eliminen discriminaciones persistentes por razón de sexo, género o identidades diversas.

Estamos ante un Plan que da un paso más hacia la consolidación y mayor efectividad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los municipios y que sigue proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las características singulares de nuestro territorio.

El reto de implementar políticas de igualdad entre mujeres y hombres requiere de la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, del incremento de la coordinación y cooperación entre las distintas administraciones públicas y del desarrollo de modelos de gestión más transparentes, más eficaces y más eficientes.

En definitiva, se trata de un Plan que constituye un eje vertebrador esencial, en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo, ya que no solo favorece a las mujeres, sino que beneficia a toda la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

2. FUNDAMENTACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta comprometida con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres desde el año 1989. Progresivamente, ha ido desarrollando sus competencias en la materia y en el mandato actual ha elevado el Servicio de Igualdad encargado de la gestión de dichas políticas, a nivel de Área. Así, por primera vez en la historia de la Diputación de Cádiz, las políticas de igualdad tienen una entidad propia.

Las normas que regulan las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se fundamentan en la Constitución Española, cuyo art. 14 establece que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, también en su art. 14 prohíbe toda discriminación, “particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Además, en el art. 15 “se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos”; y el art. 73 regula la competencia exclusiva de la comunidad andaluza en políticas de género.

De la normativa estatal específica en la materia que nos ocupa tenemos que mencionar, en primer lugar, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que parte en su exposición de motivos de la consideración de la violencia de género como un problema público que “se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad”.

En segundo lugar, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres” (art. 1), establece el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias (art. 21).

Y, en tercer lugar, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, con el que se pretende reducir la brecha salarial y las desigualdades y discriminaciones laborales persistentes.

También en Andalucía se han regulado las políticas de igualdad. Así, con el objeto de “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria” (art. 1) se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía “el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”. Dicha ley ha sido modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, con la que “se trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía” (exposición de motivos V).

En cuanto a los derechos de las personas LGTBI y sus familiares, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, obliga a las Administraciones públicas de Andalucía y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública a garantizar el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI. Con anterioridad, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, de aplicación también en el ámbito local, aboga por una política proactiva en relación a la mejor integración social de las personas incluidas en el ámbito de dicha norma.

Por su relevancia como lacra social, también en la normativa andaluza contamos con una ley específica en materia de violencia de género; concretamente, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que ha sido modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, incluye un nuevo apartado en su art. 25.2 en el que establece como competencia propia de los municipios las “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”. Igualmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fija como competencias propias de las Diputaciones, entre otras, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (art. 36.1). La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía también establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la “integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales”.

Finalmente, en el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

En definitiva, este Plan Provincial del Área de Igualdad se enmarca en el ámbito de la asistencia y cooperación y puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de convenios de colaboración interadministrativa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Provincial del Área de Igualdad va dirigido a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz.

4. FUNCIONES

Las funciones principales del Plan Provincial del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación

Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

3. Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

5. PRINCIPIOS

Al presente Plan Provincial del Área de Igualdad le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.

2. Principio de equidad. Se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios y ELA.

3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de la potencial población beneficiaria y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.

4. Principio de eficacia y eficiencia. Ambos se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como con la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

6. PROGRAMAS

Los programas del Área de Igualdad se enmarcan en las líneas de actuación que se resumen a continuación.

6.1. Asistencia económica y técnica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia

La asistencia económica se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local para el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIofobia.

Con este apoyo económico, los ayuntamientos pueden planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas para la propia realidad de la población de sus municipios.

Todas las actividades que se desarrollen vinculadas a estos convenios se pueden dirigir a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socio-económica, procedencia, y capacidades.

Las acciones que se lleven a cabo se efectuarán preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son el 8 de marzo, “Día internacional de las mujeres” y el 25 de noviembre, “Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres”. Por otra parte, la asistencia técnica también se plasma en la elaboración de planes de igualdad municipales, así como en la respuesta a las que plantean las entidades locales.

6.2. Asistencia económica para el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer de las Mancomunidades de la provincia

Mediante subvenciones nominativas, se dota a las Mancomunidades de la La Janda, La Sierra y El Campo de Gibraltar de recursos económicos para sufragar parte de los gastos de sostenimiento y funcionamiento, y de personal, de sus Centros de Información a la Mujer. También se financia la realización de actividades formativas y campañas de concienciación de igualdad de sus programaciones anuales.

6.3. Coordinación institucional con las concejalías de Igualdad de los ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA, y otras entidades públicas y privadas de la provincia

La coordinación institucional con las concejalías de Igualdad de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz se lleva a cabo a través de reuniones a las que son convocadas al menos dos veces al año: en torno a las efemérides del 8 de marzo, “Día internacional de las mujeres”, y la del 25 de noviembre, “Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres”.

En estas reuniones se coordinan las actividades que se van a desarrollar, se resuelven las dudas que puedan surgir y también se aprovecha para transmitir formación sobre temas útiles para la gestión de las políticas municipales de igualdad.

La coordinación institucional también se materializa en la colaboración con entidades públicas, como la Universidad de Cádiz, de la que se acoge a alumnado en prácticas de un máster de género y nos cede instalaciones apropiadas para la celebración de actos o jornadas.

Y, en general, el Área de Igualdad colabora con otras entidades públicas y privadas cuyo objetivo sea promover la igualdad de oportunidades, de trato y de acceso entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de la LGTBIofobia, en el marco de lo legalmente establecido. Así, por ejemplo, se colabora con Afanas Jerez en la organización de una jornada formativa sobre mujeres y discapacidad. Además, se establecen convenios con distintas entidades y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia orientados a paliar la múltiple discriminación que vienen sufriendo determinados colectivos de mujeres relacionados con temas de salud, exclusión social, inmigración...

6.4. Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a entidades sin ánimo de lucro

Conscientes de la importancia histórica del movimiento asociativo femenino, a través de esta convocatoria, el Área de Igualdad persigue apoyar a las asociaciones de mujeres de la provincia de Cádiz para que desarrollen proyectos que deberán tener entre sus objetivos los siguientes:

- promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIofobia;
- facilitar la participación social de las mujeres de la provincia;
- superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, género o identidades diversas.

Con esta convocatoria se reconoce también la aportación de las asociaciones de mujeres de la provincia al bienestar de la población de nuestros municipios.

6.5. Consejo Provincial de Igualdad

El Consejo Provincial de Igualdad se creó en el año 2015 y su finalidad es ofrecer a las asociaciones de mujeres de la provincia un cauce de participación en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación de Cádiz.

En la actualidad, se han adherido a dicho Consejo 60 entidades asociativas de la provincia, que tienen entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para atender las necesidades que plantean las asociaciones integradas en el Consejo, el Área de Igualdad diseña programas formativos que sigan contribuyendo al empoderamiento feminista de las mujeres asociadas y se organizan encuentros provinciales de las asociaciones para que puedan intercambiar experiencias.

Concretamente, en marzo del 2020 se llevará a cabo el segundo Encuentro de Asociaciones de Mujeres de la provincia de Cádiz, con el objetivo de visibilizar la contribución del asociacionismo feminista al progreso de las sociedades.

En este sentido, está previsto desarrollar una agenda feminista que recoja y haga pública las principales actividades de las asociaciones. Además, se prevé realizar un diagnóstico de las asociaciones de mujeres de nuestra provincia y fomentar el asociacionismo feminista juvenil.

6.6. Promoción del liderazgo y empoderamiento de las mujeres de la provincia, en las localidades de menor población

Mejorar la situación de las mujeres del medio rural, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia es otro de los objetivos en los que trabaja el Área de Igualdad.

Las mujeres rurales precisan de una atención específica, por lo que se diseñan programas para atender sus demandas. Así, para conmemorar el 28 de mayo "Día internacional de acción por la salud de las mujeres" se desarrollan talleres en los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia. Uno de los aspectos en los que seguimos haciendo hincapié es el fomento de todas las variables que mejoran la calidad de vida de las mujeres, siendo la salud una de ellas. De ahí, la importancia de manejar herramientas de autocuidado y promover hábitos saludables a través de la práctica deportiva, animando la formación de grupos estables de mujeres deportistas que reivindiquen su tiempo libre y destinen su ocio a distintas disciplinas deportivas.

En torno al "Día internacional de las mujeres rurales", que se conmemora el 15 de octubre, celebramos encuentros en las poblaciones más pequeñas de nuestro territorio con la participación de un gran número de mujeres procedentes del medio rural. Las jornadas incluyen siempre apartados formativos relacionados fundamentalmente con la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres de estas zonas. Además, se convoca el concurso de Buenas Prácticas "Feminismo Rural", que persigue visibilizar y valorar aquellas actividades o programas que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género. El concurso se dirige a los ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA y a las federaciones y asociaciones de mujeres de dichas entidades locales.

6.7. Atención a las demandas del movimiento LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Transgénero e Intersexuales) y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual

La tarea central en 2020 se enfoca a la puesta en marcha de un Consejo LGTBI de carácter provincial. Se persigue abrir vías conjuntas de acción en la provincia y compartir el objetivo común de sensibilización y respeto a la diversidad afectivo-sexual partiendo de las propias demandas del movimiento asociativo.

Por otra parte, está previsto dar continuidad a los actos conmemorativos en torno al 28 de junio "Día internacional del orgullo LGTBI".

Paralelamente, el Área de Igualdad organiza talleres de sensibilización sobre la diversidad afectivo-sexual y la prevención de la LGTBIfobia dirigidos a los Institutos de Enseñanza Secundaria de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. La previsión este año es ofrecer formación especializada a alrededor de 1.500 estudiantes.

También se ofrece para préstamo a los ayuntamientos de dichos municipios la exposición "El armario deportivo abre sus puertas", una muestra gratuita, que une diversidad afectivo-sexual y deporte; un tema muy atractivo para la juventud.

6.8. Prevención de la violencia machista en jóvenes de la provincia de Cádiz

Durante este año está previsto el desarrollo de diversas actuaciones dirigidas a la juventud de nuestra provincia, entre las que cabe destacar: talleres de educación sexual, concurso de cortometrajes y encuentro de jóvenes.

La educación sexual es crucial para la prevención de la violencia machista en las generaciones jóvenes. De igual modo, saber amar y respetar es clave en la lucha por la igualdad de género. Los talleres se ofrecen a los centros escolares de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. Los contenidos se imparten en base a la edad del alumnado, adecuando las actividades y los conceptos a la madurez del grupo.

El concurso de cortometrajes "Cuando el roce no hace el cariño" tiene como objetivo denunciar y prevenir la violencia de género utilizando el formato audiovisual como herramienta formativa y de sensibilización, con la finalidad de concienciar al alumnado de las consecuencias de dicha violencia. Los medios audiovisuales son el mayor atractivo para las generaciones jóvenes y, por lo tanto, el medio más apropiado para motivar su participación. Este certamen se abre a todos los centros educativos de la provincia de Cádiz.

Al Encuentro de Jóvenes por la Igualdad se invita a seis Institutos de Enseñanza Secundaria de municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz.

Estos IES son seleccionados en función de su interés y participación en otras actividades que organiza el Área de Igualdad y que están dirigidas principalmente a la población estudiantil. Aproximadamente se reúne a 300 jóvenes que durante toda la jornada reciben mensajes para desmitificar el espejismo de la igualdad real, a través de charlas en las que se utiliza su propio lenguaje.

6.9. Nuevas masculinidades

Las políticas de igualdad también prestan atención a las nuevas

masculinidades, entendidas como nuevas formas de vivir los hombres su masculinidad que se alejan de la tradicional masculinidad dominante que subordina a las mujeres. Por tanto, el trabajo en esta línea permite que cada vez haya más hombres que cuestionen sus privilegios históricos respecto a las mujeres y que sean partidarios de avanzar hacia la igualdad.

Se trata de un trabajo que es conveniente iniciar con los niños y niñas desde las edades más tempranas. Por ello, el Área de Igualdad organiza un concurso de dibujos, denominado "Mi familia igualitaria", que se dirige al alumnado de Educación Infantil y Primaria de los centros educativos de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. Este concurso permite abordar en clase el reparto de tareas y del cuidado en las familias.

Para la población adulta de la provincia, se organiza una jornada formativa a la que se invita a ponentes de reconocido prestigio que abordan las temáticas académicas y prácticas más actuales relacionadas con las nuevas masculinidades.

6.10. Transversalidad

La transversalidad se basa principalmente en el contacto directo y la colaboración con todas las Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para que dispongan del asesoramiento necesario de cara a incorporar la perspectiva de género en sus gestiones y servicios.

Igualmente, el personal de todas las Áreas debe poder disponer de la formación y la sensibilización necesarias para implementar las herramientas básicas de integración del enfoque de género en su quehacer diario. Para ello, el Área de Igualdad ofrece formación específica en igualdad y prevención de violencia de género. Nº 14.208

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Finalizado el plazo de información pública referente al Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Conil de la Frontera sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro del mismo que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Dicho Reglamento se transcribe a continuación:

"INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3.- AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 4.- MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 5.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 6.- DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.

Artículo 7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

Artículo 8.- ÁMBITO FUNCIONAL DE ACTUACIÓN.

Artículo 9.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APOYO OPERATIVO.

Artículo 10.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 11.- INTEGRACIÓN EN LA AGRUPACIÓN Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD LOCAL.

Artículo 12.- ACCESO A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 13.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 14.- DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 15.- DERECHOS.

Artículo 16.- DEBERES.

Artículo 17.- RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 18.- OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.

Artículo 19.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y HOMOLOGACIÓN.

Artículo 20.- DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 21.- USO DEL DISTINTIVO.

Artículo 22.- EL EQUIPAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES.

Artículo 23.- USO DEL EQUIPAMIENTO.

Artículo 25.- MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS.

Artículo 26.- EMBARCACIONES.

Artículo 27.- INSTALACIONES.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 28.- LA UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 29.- USO DE LA UNIFORMIDAD.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 30.- FALTAS LEVES

Artículo 31.- FALTAS GRAVES

Artículo 32.- FALTAS MUY GRAVES

Artículo 33.- SANCIONES

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO X. DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 35.- DESARROLLO DEL REGLAMENTO

ANEXO I

DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANEXO II

CARNET DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

ANEXO III

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA. 26

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Conil de la Frontera (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (en adelante la agrupación), y su ámbito de actuación.

b) El voluntariado de Protección Civil con sus derechos y deberes en el término municipal de Conil de la Frontera.

c) Los criterios generales de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

d) La regulación tanto del régimen sancionador como del disciplinario.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Artículo 3.- AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el servicio local de Protección Civil del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

1. Corresponde a este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.- MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 5.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN.

1. Corresponde al órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el registro es obligatoria para que la agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la comunidad autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6.- DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.

1. La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera a través del servicio local de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Conil de la Frontera la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

4. La agrupación del voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el servicio local de Protección Civil.

5. La Agrupación del voluntariado de Protección Civil se organizará mediante equipos de trabajo según especialidades que se establezcan a los cuales se adscribirán los voluntarios y colaboradores en función de sus capacidades, preparación y titulación que se acrediten.

6. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado que corresponda, a propuesta del Jefe del Servicio Local de Protección Civil

7. Los Jefes de equipos serán nombrados por el Jefe del Servicio local de Protección Civil a propuesta del Jefe de la Agrupación del voluntariado.

8. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

9. La corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el del transporte, la uniformidad y las telecomunicaciones.

Artículo 7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Conil de la Frontera, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del responsable municipal con competencias en Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8.- ÁMBITO FUNCIONAL DE ACTUACIÓN.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APOYO OPERATIVO.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización por parte del servicio local de Protección Civil.

Artículo 10.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine los servicios locales de Protección Civil.

c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 11.- INTEGRACIÓN EN LA AGRUPACIÓN Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD LOCAL.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Se podrá gratificar al Voluntariado con descuentos en trasportes públicos y eventos dependientes de la entidad local, o uso de instalaciones municipales tanto deportivas como lúdicas, en reconocimiento a su labor altruista, previa firma de convenio.

Artículo 12.- ACCESO A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual
- Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- Pertenecer a alguno de los miembros de la Unión o tener permiso de residencia acreditado.
- El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel C1 de español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».
- Pasar una entrevista previa realizada por el servicio local de Protección Civil, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil Local.
- Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el punto 8 del artículo 6 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

La condición de voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

2. Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera o en la Sede de dicha agrupación, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El servicio local de Protección Civil resolverá sobre el ingreso en la agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuará por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el servicio local de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática durante el mes de diciembre (entrega del carnet y renovación de la solicitud) y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregará el carnet identificativo al voluntariado.

Artículo 13.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al servicio local de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los supuestos que se recogen en el punto 3 de este artículo.
- Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1. de este reglamento.
- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al servicio local de Protección Civil
- Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente reglamento.

- Por la falta de renovación como marca el punto cuarto del artículo anterior.
- Por fallecimiento.

3. Constituye baja justificada:

- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- La enfermedad justificada.
- La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 14.- DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO.

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenece atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el ayuntamiento del territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15.- DERECHOS.

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el ayuntamiento no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.
- Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- Recibir una acreditación suficiente por parte del ayuntamiento, esta acreditación tendrá carácter anual.
- A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a que pertenece.
- Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.
- A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Artículo 16.- DEBERES.

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

j) El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el servicio local e Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

k) El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

l) Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada

Artículo 17.- RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Las valoraciones de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa corresponde al jefe del Servicio Local de Protección Civil.

3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotadas en el expediente personal del interesado.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 18.- OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

3. La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.

Artículo 19.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y HOMOLOGACIÓN.

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- Primeros Auxilios.
- Contraincendios y salvamento.
- Telecomunicaciones.
- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, u otra entidad que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. El servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 20.- DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Conil de la Frontera.

Artículo 21.- USO DEL DISTINTIVO.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22.- EL EQUIPAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES.

1. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera garantizará que:

- La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el ayuntamiento en los términos que figura en el Anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente y válida por el periodo de un año.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23.- USO DEL EQUIPAMIENTO.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será

adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24.- AUTOMÓVILES.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá las inscripciones «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25.- MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26.- EMBARCACIONES.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respectivamente, y de acuerdo con la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27.- INSTALACIONES.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGrupación LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 28.- LA UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- En la uniformidad se dispondrá el distintivo del municipio, en la manga izquierda de las prendas superiores.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color

naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29.- USO DE LA UNIFORMIDAD.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio Local de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Servicio Local de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 30.- FALTAS LEVES

1. Se considerarán faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 31.- FALTAS GRAVES

1. Serán consideradas faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.
- b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- e) La pérdida o deterioro por culpa o negligencia del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

Artículo 32.- FALTAS MUY GRAVES

1. Serán consideradas faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
- d) La utilización de la condición de voluntario, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.
- f) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

Artículo 33.- SANCIONES

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurren.
- b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurren.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurren.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

1. La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe del Jefe del Servicio local de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. La comisión de faltas muy graves se sancionará previo informe del Jefe del Servicio de Protección Civil por el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado/a, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.

4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.

5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

6. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido

declaradas por resolución firme será de 3 años.

CAPÍTULO X. DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 35.- DESARROLLO DEL REGLAMENTO

1. Corresponde al titular de la Concejalía competente en materia de emergencias y Protección Civil la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

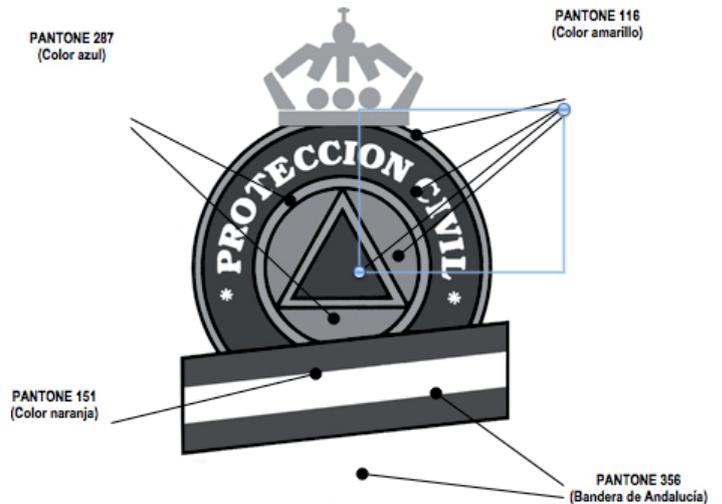
2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

ANEXO I

DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Escudo con la inscripción
"CONIL DE LA FRONTERA"
dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la Bandera de Andalucía se dispondrá el nombre del Municipio de la Agrupación, Conil de la Frontera. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja



ANEXO II

CARNET DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, según el siguiente modelo:



Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de predicción civil quedando severamente restringido su uso con otros fines

La condición de voluntario de protección civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

ANEXO III

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA-CÁDIZ.

Foto de Carné

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de Vol:

Fecha:

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____ Estado Civil: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C. P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
 Correo electrónico: _____ Profesión: _____
 Situación laboral: _____ Nombre de la empresa: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS

Permiso de conducción: A1 A B BTP C1 C D1 D EC Fecha de caducidad: ____/____/____
 Idiomas (indicar nivel: bajo-medio-alto): _____
 Motivo de la solicitud: _____
 Disponibilidad: _____

Formación

En _____ a _____ de _____ de 20_____
 Firma del Voluntario _____ Sello y Firma _____

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que presta su consentimiento informado, expreso, libre, e inequívoco a que sus datos personales sean incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con CIF nº 1131400-H, estrictamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el grupo de voluntarios para actuaciones de protección civil.

ASPIRANTE/VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA

D/D^a. _____, con número de DNI. _____, con domicilio en _____ calle _____, número _____, provincia _____.

Se comprometo a lo siguiente:

Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.

Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.

Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Cubrir un mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que les sean encomendadas.

Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

Conil de la Frontera a _____ de _____ de 20_____

Fdo. _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con número de DNI. _____, con domicilio en _____ calle _____, número _____, provincia _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Lo siguiente:

Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Conil de la Frontera

Que reúne los requisitos de acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, exigidos en el reglamento de la agrupación del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntariado de Protección Civil de y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sobre las actividades y régimen del voluntariado de Protección Civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar

baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.

Conil de la Frontera a _____ de _____ de 20_____

Fdo. _____

Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil"

Conil de la Frontera, a 14 de febrero de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez

Nº 12.083

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

En relación con la provisión para cubrir en propiedad 4 plazas de Oficial de la policía local por promoción interna, de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª y 6ª de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su punto 2,18, de 17 de octubre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 211 de fecha 5 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 239, de fecha 13 de diciembre de 2019, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 305, de fecha 20 de diciembre de 2019, anunciándola y abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las bases anteriormente mencionada y supletoriamente por los arts. 11.) y 20.1.) del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 4.e.) y 4.f.) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como art. 11.) y 20.) del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos quedando de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

ALBA BAINOUNI JOSÉ
 BERNAL GALIANO FABIOLA
 CABALLERO SERRANO MANUEL
 CASTAÑO CARMONA ISAAC JACOB
 CRUCEIRA MAINÉ JUAN IGNACIO
 DE LA CONCEPCIÓN CAYUELA MIGUEL
 DODERO SÁNCHEZ DE LA CAMPA GABRIEL
 ESPINOSA JIMÉNEZ MIGUEL ISMAEL
 GARCÍA FERNÁNDEZ JONATAN
 GARCÍA TRIVIÑO ISAAC
 GUTIÉRREZ HERRERO JUAN ANTONIO
 LEÓN GÓMEZ MANUEL DIEGO
 LEÓN MANZANO MANUEL JESÚS
 LÓPEZ CABRERA EMILIO GUILLERMO
 LÓPEZ LÓPEZ DOMINGO JAVIER
 MORA DOMÍNGUEZ JOSÉ MANUEL
 MORENO SÁNCHEZ JOSÉ
 NAVARRO GARCÍA OSCAR
 POZO REYES JUAN JOSÉ
 RIVERA LOZANO CÁNDIDO JESÚS
 RODRÍGUEZ ORTIZ JUAN MANUEL
 SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO
 TORRUBIA MORENO DANIEL
 VEGA BONITCH ENRIQUE IVÁN

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE.-

Titular.- DON ANTONIO VERA TAPIA

Suplente.- DON CARLOS CORRAL GÁLVEZ

VOCALES:

Titular.- DON ÁNGEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS.

Suplente.- DON ANTONIO TOLEDO NÚÑEZ.

Titular.- DON ANTONIO JESÚS PÉREZ GARCÍA.

Suplente.- DON JORGE ORTIZ MESA.

Titular.- DON JUAN CARLOS RIVERA ESPÍNOLA.

Suplente.- DON LEONARDO GARCÍA PÉREZ.

Titular.- DON SERGIO CHECA DOMÍNGUEZ.

Suplente.- DON JOSÉ LUIS PÉREZ VADILLO.

SECRETARIO.-

Titular.- DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO

Suplente.- Funcionario en quien se delegue.

TERCERO.- El Lugar de celebración de las pruebas selectivas, será:

- FASE DE CONCURSO: El tribunal calificador se reunirá el día 14 de mayo de 2020, a las 10 horas para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el Departamento de Personal, sito en el Edificio la Escuela, calle San Antonio nº 10 de esta Ciudad.

- FASE DE OPOSICIÓN: Los aspirantes admitidos, provistos del D.N.I, deberán personarse el día 28 de mayo de 2020 a las 10 horas, para el inicio de las pruebas, en la Jefatura de la Policía local, sito en el Cuartel Capitán Velasco, carretera A7, Km 107, de esta Ciudad.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

18/2/2020. EL ALCALDE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado. Nº 12.192

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de febrero de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA, DENOMINADO "HAMACAS Y SOMBRILLAS E HIDROPEDALES" EN LAS PLAYAS DE EL RINCONCILLO Y GETARES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA TEMPORADA DE VERANO 2020, 2021, 2022 Y 2023, redactado por D. Zacarías Doñate Monzo, Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratos del Estado. <https://contrataciondelestado.es>.

Algeciras, 5/02/2020. Alcalde-Presidente. Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado.

Nº 12.259

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**EDICTO**

Habiéndose publicado la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 y detectándose un error en la misma, se procede a su rectificación mediante su publicación de acuerdo con la aprobación realizada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de carácter Extraordinario celebrada el dieciséis de Diciembre de dos mil diecinueve.

PLANTILLA DE PERSONAL.- Ejercicio de 2020

FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional:							
Secretario General	1	A1	28	Habilitación Nal.	Secretaría	Entrada	
Interventor	1	A1	28	"	Interv-Tesor	Entrada	Vacante
Tesorero	1	A1	26	"	Interv-Tesor	Entrada	Vacante
2.- Funcionarios de la Corporación:							
Técnico Administración General	1	A1	28	Admón. Gral.	Técnica		
Administrativo	7	C1	16	"	Administrativa		1 Vacante
Arquitecto	1	A1	28	Admón. Especial	Técnica	Tec. Superior	
Técnico Recursos Humanos	1	A2	26	"	"	"	
Técnico Promoción Económica	1	A2	26	"	"	"	
Subinspector	1	A2	20	"	Serv. Espec.	Policia Local	
Oficial	3	C1	16	"	"	"	3 Vacantes
Policía	18	C1	15	"	"	"	3 Vacantes

PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación de la Plaza	(1)	(2)	Titulación exigida	(3)
Director Museo	1	A1	Título Licenciado Geografía e Historia	
Arquitecto Técnico	1	A2	Título de Arquitecto Técnico	
Técnico Prev. e Inspección Obras	1	A2	Técnico Medio con Master en Prevención	
Trabajador Social	1	A2	Título Trabajador Social	
Educador	1	A2	Título Diplomado Magisterio	
Delineante	1	C1	Técnico Especialista Delineación	
Administrativo	1	C1	Bachiller Superior o equivalente	
Administrativo Cultura	1	C1	Bachiller Superior o equivalente	
Administrativo Medio Ambiente	1	C1	Bachiller Superior o equivalente	
Auxiliar Biblioteca y Archivo	1	C2	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar Oficina Técnica	1	C2	"	
Auxiliar Administrativo	8	C2	"	4 Vacantes
Oficial Mantenimiento	1	C2	"	
Ayudante de Cocina	1	C2	"	
Conductor	1	C2	Certificado Escolaridad	
Encargado de Obras	1	C2		Vacante
Encargado Limpieza	1	C2	"	
Peón Servicios Varios	13	AP	"	4 Vacantes
Peón Sepulturero	1	AP	"	Vacante
Peón Jardinería	1	AP	"	
Vigilante Colegios Públicos	3	AP	"	3 Vacantes

Denominación de la Plaza	(1)	(2)	Titulación exigida	(3)
Vigilante Dep. Municipales	2	AP	"	2 Vacantes
Conserje Edificios Municipales	2	AP	"	2 Vacantes
Ayudante Servicios Sociales	5	AP	"	3 Vacantes
Limpiadoras	8	AP	"	6 Vacantes

(1) Nº PLAZAS (2) GRUPO (3) OBSERVACIONES

PERSONAL EVENTUAL		
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Secretario Personal y Asesor del Alcalde	1	C2

Resumen:	
Funcionarios de Carrera:	36
Personal Laboral Fijo:	59
Personal Eventual:	1

Villamartín, 19/02/2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 12.295

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Gastor, en sesión extraordinaria de 19 de febrero de 2020, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda expuesta al público en Secretaría por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

El Gastor, a 19 de febrero de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: M^a. Isabel Moreno Fernández.

Nº 12.298

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 296/2019, 303/19 Y 304/19.
Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190000832.

De: D/Dª. LIDIA JIMENEZ CARO Y OTROS. Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Contra: D/Dª. SENSEPERFUM SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 296/2019, 303/19 Y 304/19 se ha acordado citar a SENSEPERFUM SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9-11-2020 A LAS 10.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SENSEPERFUM SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 10/2/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 11.811**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 372/2017.
Negociado: T. NIG: 1100444S20170000363.

De: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social 151. Abogado: Ana Martínez Sánchez. Contra: INSS-TGSS. Autoservicio Eurocosto SL. Juan Villa Benítez, Almacén Isla Verde SL. Y Jesús María Izquierdo Rodríguez Abogado: Tomás Moreno Sánchez.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 372/2017 se ha acordado citar a AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL Y ALMACEN ISLA VERDE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2020, A LAS 13.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL y ALMACEN ISLA VERDE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 11.930**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 862/2019 Negociado: 2 N.I.G.: 1100444420190001168

De: D/Dª. BOUSSELHAM DAIFI Contra: GRUPO ALDESA SA y REVESTIMIENTOS TUNELES Y ENCOFRADOS SL

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 862/2019 Y 863/19 se ha acordado citar a REVESTIMIENTOS TUNELES Y ENCOFRADOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 Y A LAS 13:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REVESTIMIENTOS TUNELES Y ENCOFRADOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diecisiete de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 11.934**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Ordinario 33/2018 Negociado: T. N.I.G.: 1100444520180000033.

De: D/Dª. JORGE FRANCISCO MORODO MAYORGA Contra: RYDER CLUBS RESTAURANTES SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 33/2018 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE MARZO DE 2020, A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciocho de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 11.938**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento. Ordinario 2084, 2085, 2082 Y 2083 de 2017. N.I.G.: 110044452W 70002043.

De: VICENTE MARTI BORONAT y OTROS Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2084, 2085, 2082 Y 2083 de 2017 se ha acordado citar a LONJAPESQUERAALGECIRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE a las 11,15 y 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciocho de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 12.013

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 859/18 a instancia de D. ESPINO MELBA SANCHEZ ZEPEDA contra Dña. CARMEN DOLORES ZEPEDA DOMINGUEZ se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 10/02/2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. CARMEN DOLORES ZEPEDA DOMINGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13/2/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 12.031

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/18 a instancia de D. FRANCISCO RABANEDA MARIN contra LACTEOS JEREZANOS SL, se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 10/02/2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado LACTEOS JEREZANOS

SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13/2/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 12.032

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 151/2019 Negociado: 7. N.I.G.: 110204420190000415.

De: D/Dª. GLORIA CRISTINA MATOS QUEZADA. Abogado: LUCIANO GARCIA ORTIZ. Contra: D/Dª. MANUEL VIDAL NAVARRO.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 151/2019 se ha acordado citar a MANUEL VIDAL NAVARRO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUEL VIDAL NAVARRO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 11/2/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 12.164

VARIOS

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número nº 8.191, publicado en el BOP núm. 40, de fecha 2 de marzo de 2020, perteneciente a Grupo Energético de Puerto Real. S.A., relativo a la convocatoria de bolsa de empleo temporal para el puesto de trabajo personal ayudante de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento de agua:

Donde dice:

"El Reglamento y las Bases de la Bolsa se pueden consultar en la página web: www.grupoenergetico.es."

Debe decir:

"El Reglamento y las Bases de la Bolsa se pueden consultar en la página web: www.grupoenergetico.es."

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros